



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 07 DIC 2020

**REFERENCIA No. 110014003049 2019 00989 00**

Por improcedente se deniega la solicitud denominada como “reconsideración en la fecha de la diligencia de secuestro programada por el despacho” y la cual está siendo formulada por el togado judicial de la parte interesada.

Para tal fin, se le pone de presente al libelista, que el curso de dicha diligencia, fue señalado conforme los espacios de disponibilidad con los que cuenta esta Judicatura en la agenda habilitada para tal fin y la cual se encuentra copada, en razón a que diariamente se han venido reprogramando en aproximadas 4 diligencias diferentes, debido a la carga de audiencias y diligencias retrasadas por cuenta de la emergencia de salubridad pública, generada por la pandemia mundial denominada como **Covid 19** y la cual ha imposibilitado poder llevar a cabo la mayoría de diligencias que se encontraban programadas fuera de la sede del Juzgado para la presenta anualidad 2.020.

Así las cosas, y conforme lo develado, la parte interesada, deberá estarse a la fecha dispuesta por esta unidad en auto de calenda 9 de noviembre de 2020 (flo. 51).

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>51</u> Hoy <u>09 DIC 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
---